



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **8942** /2016

ARICA, 30 de Mayo de 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; la Solicitud presentada por la Asociación Gremial de Ramaderos y Otros, Presidente Sr. Juan Sanchez Correa; Asociación Ramaderos Morro de Arica Sr. Jose Aruquipa Flores; la Asociación Gremial de Fiestas Patrias y Otros, Sr. Sergio Mendoza Gonzalez, para celebrar la "**DE LA SEMAÑA ARIQUEÑA**"; la Prov. n° 3276 del 12/05/2016 de Alcaldía; Que autoriza la venta de alcohol; El inciso 3° del artículo 19 de la Ley N° 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, El Decreto Ley N° 3.063 de Rentas Municipales; y, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO :

AUTORIZASE la instalación de Ramadas con motivo de las festividades y celebración de la Semana Ariqueña 2016, en el Bien Nacional de Uso Público ubicado en la playa de estacionamiento frente a los pies del Morro de Arica, sector correspondiente al Lote B3B, cuya superficie asciende a 12.462,70 Mts2.

El funcionamiento de Ramadas oficiales, será a partir de las 20:00 hrs. el día 02 de Junio hasta las 23:00 del 8 de Junio del 2016.

La administración y supervisión de la Instalación y funcionamiento de los puestos estará a cargo de:

- ASOCIACION GREMIAL DE RAMADEROS Y OTROS, SR. JUAN SANCHEZ CORREA.
- ASOCIACION RAMADEROS MORRO DE ARICA. SR. JOSE ARUQUIPA FLORES
- ASOCIACION GREMIAL FIESTAS PATRIAS Y OTROS, SR. SERGIO MENDOZA GONZALEZ

AUTORIZASE la venta de ALCOHOL, desde :

Las 00:00 hrs. del día 03 de Junio hasta las 23:00 hrs. del día 05 de Junio del 2016 en los locales de: Ramadas - Cocinerías y Bailables.

La presente autorización está definida conforme a las siguientes consideraciones; y los contribuyentes que obtengan Permiso Municipal, deberán dar estricto cumplimiento:

- 1.- Presentar **Personalidad Jurídica vigente** y RUT de su Asociación (refrendada por el **Seremi de Economía o por la Inspección del Trabajo, por la actividad lucrativa que realiza**)
- 2.- Entregar nómina de los asociados que desarrollarán actividad comercial, indicando: Apellidos, Nombre, Rut. Dirección Particular, Giro, y superficie

- individual a ocupar (Mts 2 metros cuadrados) y fotocopia de la Cedula de Identidad por ambos lados.
- 3.- Entregar plano de distribución del terreno, plano primordial para emitir el permiso municipal.
 - 4.- Autorización del **Seremi de Salud** de Arica, si la actividad lo requiere.
 - 5.- Autorización de **EMELARI**. - form. TE1 y certificado de factibilidad.
 - 6.- Autorización de Aguas del Altiplano
 - 7.- Certificado del Servicio Electricidad y Combustible.- SEC
 - 8.- Pagar el permiso municipal dispuesto en la ordenanza municipal fijado en UTM, tanto por la actividad comercial, como por la ocupación del BNUP

Bailables	1.50 UTM
Fondas Cocinerías	1.00 UTM
Juegos Tradicionales	0,50 UTM
Artesanía	0,20 UTM
Servicios Higiénicos	1.50 UTM
Kioscos	1.00 UTM
Ambulantes (Fotógrafo, Confiteros y otros similares)	0,15 UTM
B.N.U.P. por mts.2 o fracción	0.167 UTM x mt.2
Venta de Alcohol 3 días máximo, art. 19 Ley 19.925	0.60 UTM

- 9.- Vº.Bº. del Servicio de Impuestos Internos.
- 10.- La Asociación participante deberá Depositar como garantía de sus asociados por la responsabilidad y cumplimiento de los siguiente aspectos como :

ASPECTOS	VALOR
Aseo	\$ 200.000.- por agrupación participante
Cumplimiento a los requisitos	\$ 200.000.- por agrupación participante

- 11.- La **instalación de las ramadas**, es de cargo de cada agrupación participante. El sector con asfalto o pavimento deberá mantenerse en iguales condiciones a las que presenta en el momento de la entrega, quedando estrictamente prohibido el deterioro de los pavimentos existentes.
- 12.- El **aseo del sector** será responsabilidad de cada una de las **asociaciones** participantes. la Dirección de Aseo y Ornato solo le corresponderá el retiro de la basura, previa coordinación y comunicación del horario y ubicación de los receptáculos de almacenamiento transitorio de la basura.
- 13.- La instalación y el buen funcionamiento de los **Servicios Higiénicos**, será de responsabilidad de las agrupación a cargo **Sr. Sergio Mendoza Gonzalez**.
- 14.- Las ramadas y puestos deberán considerar los siguientes aspectos en su instalación:
 - Uniformidad en cuanto a la altura y ancho de cada local, no permitiendo espacios libres sin ocupar.
 - Respetar y cumplir con la normas del Derecho de Autor
 - Respetar las dimensiones de pasillos, permitiendo la libre circulación del público
 - Los accesos de las ramadas deben estar señalizados.
 - Las cocinerías, juegos Ramadas y juegos tradicionales deberán ser de color blanco igualmente los interiores
 - La presentación de los dependientes, garzones, cocinerías deben contar con cotonas, delantales y gorros de color blanco.
 - Deberán ser adornadas con guirnaldas y publicidad con motivo del 7 de Junio
 - Cada local deberá tener un asta de color blanco y las banderas de una

misma dimensión .

- Queda prohibido la subdivisión de los puestos entregados
- Contar con baterías de baños químicos individuales todos estándar, 20 de varones y 10 de damas
- En la fachada con vista hacia el Morro, deberá ser ornamentado o pintado, de alguna forma que contribuya al hermoseamiento del sector.
- El techo de las ramadas deben ser homogéneas.
- Las ramadas bailables tendrán que tener 50% de Trasparencia de tal modo que se vea el ancho de la Ramada
- La música de todas las ramadas debe ser tradicional chilena en un 50% preferentemente en las Bailable la que será fiscalizada por Inspectores de Turismo
- En las ramadas bailables queda prohibido tener afiches en las fachadas de Conjuntos Extranjeros.
- En el interior los adornos deben ser con motivos y colores Patrios de Chile
- Prohibido el comercio ambulante
- Las autorización **son solo para los socios de cada Agrupación** queda prohibida los arriendos de Locales, los permisos son personales e intransferible.

La fecha de **recepción del terreno** es a las 12.00 Hrs. del día Jueves 11 de Junio 2016, en presencia de los funcionarios municipales y dirigentes y se levantará el Acta Correspondiente.

Los funcionarios que participen en la recepción del Terreno emitirán un informe conjunto, indicando las condiciones en que se recibe el terreno, considerando las condiciones existentes al momento de la entrega.

La Dirección de Aseo y Ornato y Turismo deberá emitir el informe a más tardar el día 16 de Junio y será requisito previo para la devolución de las garantías de Aseo del sector y cumplimiento de requisitos.

La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, estará a cargo de Inspectores Municipales de la Dirección de Turismo, Aseo y Ornato, Administración y Finanzas, Carabineros de Chile, Servicio de Salud, Servicio de Higiene Ambiental, Servicio de Impuesto Internos, Policía de Investigaciones de Chile y cualquier otros Organismo Oficial de Chile.

El incumplimiento al reglamento y al Decreto de autorización de las Ramadas será motivo de la clausura inmediata por los entes Fiscalizadores.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHIVASE.



CARLOS CASTAÑO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/ATE/CCG/BCA/MGP/MCC/mcc



ADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA